

Santiago, 21 de marzo de 2019

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno Compass VEPF VII Private Equity Fondo de Inversión administrado por Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la “*Administradora*”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del fondo **Compass VEPF VII Private Equity Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 12 de marzo de 2019 (la “*Asamblea*”):

- (i) Se modifica el número UNO. *Objeto del Fondo*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*, para efectos de especificar que el objetivo principal del Fondo será invertir, directa o indirectamente, en la Serie B del Fondo Extranjero de Capital Privado. Además, para efectos de incorporar la obligación de la Administradora de mantener en sus oficinas y a disposición de los aportantes del Fondo, copias actualizadas de los estatutos (Limited Partnership Agreement) del Fondo Extranjero de Capital Privado.
- (ii) Se modifica el numeral 2.2., del número DOS. *Política de Inversiones*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*, para efectos de especificar que el Fondo podrá invertir, entre otros, en depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas, tanto nacionales como extranjeros.
- (iii) Se modifica el numeral 2.11., del número DOS. *Política de Inversiones*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*, para efectos de establecer que la Administradora propondrá a la Asamblea de Aportantes la designación de al menos dos peritos o valorizadores independientes cuando de acuerdo a la normativa aplicable alguno de los instrumentos referidos en el número DOS. del Título II del Reglamento Interno del Fondo requieran ser valorizados. Por otro lado, en caso que de acuerdo a la normativa aplicable a los fondos de inversión solo se requiera de un perito o valorizador independiente, los gastos que se generen por la designación del segundo de ellos serán de cargo de la nueva Serie IA.
- (iv) Se modifica el número UNO. *Serie*, del Título VI. *Serie, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, para efectos de crear una nueva serie de cuotas denominada IA, y modificar la actual Serie I, las cuales tendrán las siguientes características:

<i>“Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
<i>I</i>	<i>Aportes efectuados por (i) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>



	<i>administren; y (ii) compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251.</i>			
IA	<i>Aportes efectuados por Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren.</i>	<i>El monto equivalente al valor cuota de la Serie I del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie IA</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares"</i>

- (v) Como consecuencia de la modificación señalada en el número (iv) anterior, se modifica el número DOS. *Remuneración de Cargo del Fondo*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, para efectos de establecer la remuneración de cargo del Fondo que tendrá la nueva Serie IA.
- (vi) Se modifica el numeral 2.1. del número DOS. *Remuneración de Cargo del Fondo*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, en el sentido de que, a contar del día 1 de enero del año 2026, para calcular la remuneración fija anual que percibe la Administradora por la Serie I, sólo se considerará el valor que haya tenido diariamente el patrimonio de dicha serie, sin considerar el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a la Serie I.
- (vii) Se modifican los números (2) y (9) del numeral 4.1. del número CUATRO. *Gastos de Cargo del Fondo*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, para efectos de establecer que serán de cargo exclusivo de la Serie IA los gastos que se generen por la designación del segundo perito o valorizador si el Fondo solamente requiriese de uno de ellos de acuerdo a la normativa aplicable a los fondos de inversión. Asimismo, para efectos de disminuir a 1.000 Unidades de Fomento el límite máximo de gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo.
- (viii) Se modifica el número (6) del numeral 4.3. del número CUATRO. *Gastos de Cargo del Fondo*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, para efectos de complementar el límite de gastos allí indicado, y establecer que sin perjuicio de dicho límite, los gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del patrimonio del Fondo más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.
- (ix) Se elimina el numeral 2.7. del número DOS. *Comité de Vigilancia*, del Título VIII. *Normas de Gobierno Corporativo*, modificándose en consecuencia la numeración señalada a continuación.
- (x) Se modifica el antiguo numeral 2.8. del número DOS. *Comité de Vigilancia*, del Título VIII. *Normas de Gobierno Corporativo*, para efectos de eliminar la obligación de sesionar a lo menos una vez cada tres meses.
- (xi) Se modifica el número DOS. *Plazo de Duración del Fondo*, del Título IX. *Otra Información Relevante*, para efectos de establecer que solo se podrá prorrogar sucesivamente la duración del

Fondo por un máximo de tres periodos, de un año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

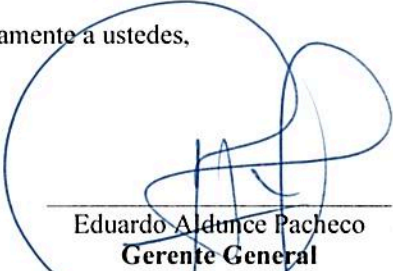
- (xii) Se modifica el número NUEVE. *Resolución de Controversias*, del Título IX. *Otra Información Relevante*, para efectos de especificar que los conflictos surgidos entre aportantes, o entre estos y la Administradora o sus mandatarios, serán resueltos por un árbitro denominado “árbitro mixto”, contra cuya decisión sólo será procedente la interposición del recurso de queja.
- (xiii) Se modifica el número DOS. *Disminución de Capital*, del Título X. *Aumentos y Disminuciones de Capital*, para efectos de establecer un nuevo procedimiento de disminuciones de capital del Fondo por decisión de la Administradora.
- (xiv) Como consecuencia de la creación de la nueva Serie IA, se modifica el Anexo A.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 25 de marzo de 2019, según lo acordado en la Asamblea y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 223644660 o escribiendo a la casilla info@cgcompass.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Eduardo Aldunce Pacheco
Gerente General
COMPASS GROUP CHILE S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS